



NOVEDADES PROVINCIALES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 52/2013

Código Fiscal. Modificaciones. Norma interpretativa (B.O. – Buenos Aires (Ciudad) - 24/01/2013).

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprueba la norma interpretativa de las recientes modificaciones introducidas al Código Fiscal -L. (Bs. As. cdad.) 4469-.

Entre los principales aspectos, se destacan los siguientes:

- Cuando un contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos tuviera la titularidad dominial y/o usufructo de cuatro o más inmuebles, se presume que deberá tributar el impuesto sobre el valor locativo del cuarto inmueble en tanto no constituya una unidad complementaria de la principal cuya titularidad o usufructo se ostente.

Al respecto, se establece el mecanismo de cálculo del referido valor locativo.

- La exención del impuesto de sellos alcanza a las transferencias de terrenos baldíos cuando el destino sea para la construcción de vivienda. Dicho destino deberá estar declarado en la correspondiente escritura de dominio o contrato de compraventa.

- Asimismo, la exención del impuesto de sellos también alcanza a la constitución de sociedades comerciales regidas por la ley 19550 y las personas jurídicas no fiscales.

ENTRE RIOS

LEY (Poder Legislativo Entre Ríos) 10197

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Incorporación al Código Fiscal y modificación de la Ley Impositiva. Programa de desarrollo de la infraestructura social de Entre Ríos (PRODISER) (B.O. – Entre Ríos - 24/01/2013).

Se establece el impuesto a la transmisión gratuita de bienes en la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de financiar el programa de desarrollo de la infraestructura social de Entre Ríos (PRODISER).

Entre sus principales aspectos se destacan:



Alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo:

- Las herencias;
- Los legados;
- Las donaciones;
- Los anticipos de herencia;
- Cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes las personas de existencia física o jurídica cuando:

- Se encuentren domiciliadas en la Provincia por el total del enriquecimiento gratuito y,
- En caso de domiciliarse fuera de la Provincia, solo por los bienes ubicados en esta.

Las alícuotas se determinarán computando el valor de la totalidad de los bienes recibidos por el beneficiario. Las mismas son ascendentes en función de escalas y parentescos, estableciéndose que no estarán alcanzados los enriquecimientos que no superen los \$ 60.000, que se incrementarán a \$ 250.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuge.

LA PAMPA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 39/2012

Procedimiento. Infracciones a los deberes formales. Valores mínimos absolutos. Incremento (B.O. - La Pampa - 11/01/2013).

Se incrementan los valores mínimos absolutos de graduación de las multas por infracciones a los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables..

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 40/2012

Procedimiento. Incumplimiento a los deberes formales. Sanciones. Incremento (B.O. - La Pampa - 11/01/2013).

Se incrementan los mínimos de graduación de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales de los diferentes impuestos, cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas.

Asimismo, se gradúa en \$ 2.500 la falta de presentación y/o presentación fuera de término de las declaraciones juradas por parte de los agentes de información.



MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 3/2013

Sellos. Régimen de retención. Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios (B.O. - Mendoza - 28/01/2013).

A los fines de la liquidación del impuesto de sellos, se crea el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios el que estará compuesto por los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen la actividad de fabricación y armado de automotores (Cód. 384348); fabricación de remolques y semirremolques (Cód. 384356); fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares (Cód. 384410); venta de vehículos automotores y moto vehículos nuevos (Cód. 624268); venta de vehículos automotores y moto vehículos usados (Cód. 624276); y venta de vehículos automotores usados (Cód. 624280).

Al respecto, los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor deberán consultar el citado registro a través de la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentas.mendoza.gov.ar) a los fines de realizar la retención del impuesto de sellos de acuerdo a lo determinado por la ley impositiva para el año 2013 -L. (Mendoza) 8523-.

Se recuerda que la ley impositiva del año 2013 estableció la aplicación de alícuotas diferenciales del impuesto de sellos a la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados y para la inscripción registral de vehículos nuevos, dependiendo de si el acto se encuentra respaldado con factura emitida por el vendedor y de que el mismo figure inscripto en el Registro de Agencia, Concesionarios o Intermediarios.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 4/2013

Sellos. Transferencia de vehículos usados y/o inscripción de cero kilómetro. Valuación mínima (B.O. - Mendoza - 28/01/2013).

Se establece que para la liquidación del impuesto de sellos sobre las operaciones de transferencia de vehículos usados y/o inscripción de cero kilómetro se deberán aplicar las valuaciones mínimas dispuestas para el año 2012 -RG (DGR Mendoza) 9/2012-.



SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 2/2013

Procedimiento. Régimen de regularización de obligaciones tributarias devengadas hasta el 31/7/2012.

Reglamentación (B.O. - Salta - 30/01/2013).

La Dirección General de Rentas reglamenta el régimen de regularización de obligaciones tributarias devengadas al 31/7/2012 -L. (Salta) 7765-.

Al respecto, se establecen como medios de pago el pago de contado en efectivo, los planes de pago y los certificados de crédito fiscal.

Se aclara que en el caso en que los agentes de retención y/o percepción incurran en defraudación fiscal, solo podrán gozar de una quita en los intereses por mora.

SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 2/2013

Ingresos brutos. Exención a la actividad primaria. Requisitos y formalidades operativas. Rechazo de la solicitud. Modificación (B.O. – Santiago del Estero - 28/01/2013).

Se establece que será rechazada y archivada la solicitud de exención del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad primaria, en el caso que se verifique el incumplimiento de una notificación y transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgados, para el cumplimiento de cualquier requisito formal o sustancial.